

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA Y EL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
SJ-62-06-19**

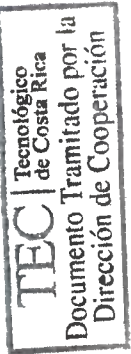
Entre nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**, en adelante denominado “**IAFA**” con cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por la Máster **María Eugenia Mata Chavarría**, mayor, divorciada, Criminóloga, vecina de Montes de Oca, San José, portadora de la cédula de identidad uno-seiscientos veintinueve-seiscientos treinta y nueve, quien es **Presidente** de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, según nombramiento que se encuentra actual y vigente del 07 de junio de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020, realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 17-19, del día jueves 06 de junio de dos mil diecinueve, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley No. 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma y el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, con cédula Jurídica número cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, institución de educación superior pública, domiciliada en Cartago, República de Costa Rica, en adelante y para efectos de este documento denominado “**ITCR**” representado por el señor **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado una vez, ingeniero forestal con Doctorado en manejo de Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve-quinientos cuarenta y uno, en su condición de **Rector**, con facultades legales amplias y suficientes para el acto objeto de este convenio; según nombramiento realizado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en elección celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, para el periodo comprendido entre el primero de julio de dos mil quince hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante **Convenio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

**CONSIDERANDO**

- I. Inspiran este convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, y en general, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.
- II. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con independencia en su funcionamiento administrativo

y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con la Ley No. 8289. En el Decreto Ejecutivo N° 33070-S, del 10 de mayo del 2006, se define la estructura del IAFA vía reglamento y le otorgan a la Institución las directrices generales, sus competencias y su razón de ser institucional.

- III. Que el artículo 21 de la Ley No. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud, le otorga personalidad jurídica instrumental al IAFA, para administrar los fondos, suscribir contratos, convenios de cooperación o transferencia de recursos, y recibir donaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, necesarios para ejercer sus funciones con estricto apego a su finalidad material; teniendo el IAFA competencia en todo el territorio nacional.
- IV. Que la Ley No. 8204, reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física, psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.
- V. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia tiene como misión contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas a mejorar las condiciones de vida de todas las personas en sociedad por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo-asistenciales tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.
- VI. Que el "ITCR", es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
- VII. Que el "ITCR", por disposición del artículo 3 inciso d), de su Estatuto Orgánico, goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica.
- VIII. Que el "ITCR", por disposición del artículo 2 inciso c), de su Estatuto Orgánico, establece como uno de sus fines el "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida



del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.

- IX.** Que las políticas generales 2015-2019 del ITCR señalan en sus postulados 4, 5 y 6, específicamente que: “4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente. 5. Se potenciará el desarrollo del profesorado en aspectos pedagógicos y propios de su disciplina para alcanzar la excelencia académica desde una perspectiva humanística y multidisciplinaria. 6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”
- X.** Que es interés del IAFA y del ITCR, en adelante denominadas “Las Partes”, desarrollar Programas en Promoción de la Salud Mental, Prevención y Tratamiento del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas.
- XI.** Tanto el IAFA como el ITCR, tienen el deber de contribuir con el bien común, mediante la prevención y promoción de medidas para educar, tratar, rehabilitar y acompañar a personas en condiciones de vulnerabilidad social por consumo problemático de sustancias psicoactivas y al colectivo social.
- XII.** Dadas las directrices de restricción del gasto y la necesidad de maximizar los recursos de las instituciones públicas, el IAFA requiere de la prestación de servicios de calidad a las personas usuarias por parte de otros entes, siendo que es prioridad realizar alianzas estratégicas con instituciones públicas con valores y principios institucionales en línea con el bien común, como lo es el ITCR.
- XIII.** La ejecución del presente convenio no interfiere con en el normal desarrollo de las actividades propias de ninguna de las dos instituciones, por el contrario, contribuirá a cumplir con mayor eficacia los fines asignados por mandato legal a cada una de ellas, en beneficio de la sociedad costarricense.
- XIV.** Que es interés del IAFA y del ITCR cumplir con lo que establece la Ley General de Salud No 5395, la cual indica en su artículo 2 que “es función esencial del Estado velar por la salud de las personas y corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a Salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley”.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Comisión de Conseración

- XV.** Que es interés del IAFA y del ITCR velar por que se facilite lo indicado en la Ley General de Salud No. 5395, en su artículo 29, en donde establece que: “las personas con desórdenes mentales o de comportamientos severos, tales como la depresión, el suicidio, la esquizofrenia, las adicciones a las drogas y el alcohol, el matonismo escolar, el acoso laboral y el apoyo necesario al grupo familiar podrán someterse voluntariamente a un tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud, y deberán hacerlo cuando lo ordene la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente”.
- XVI.** Que es interés del IAFA y del ITCR promover el desarrollo humano integral de la persona joven y cumplir con el artículo 25 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se refiere “al derecho a la salud integral, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas” en el medio laboral.
- XVII.** Que es interés del IAFA y del ITCR cumplir con la Ley General de la Persona Joven y su reglamento (Ley No. 8261, artículos I, II, III) en relación con los derechos de las personas jóvenes y fortalecer el desarrollo humano integral; la participación ciudadana, la educación, el trabajo y la salud integral. El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.

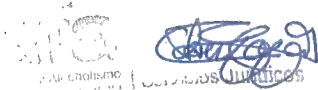
### POR TANTO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los anteriores considerandos y demás disposiciones legales que rigen la materia, acordamos suscribir el presente convenio entre el IAFA y ITCR.

**PRIMERA. OBJETIVO.** El presente convenio establece como objetivo general, generar un marco de referencia para que las Partes lleven a cabo acciones de cooperación en el campo de la promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas que tienen problemas de consumo de sustancias psicoactivas, en poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.

**SEGUNDA. SOBRE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se suscribirán cartas de entendimiento, mediante las cuales se detallarán los compromisos específicos de las partes, así como los términos y condiciones aplicables para cada caso particular que se desee llevar a cabo. El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

Asimismo, en cada carta de entendimiento, deberán detallarse los siguientes puntos:



IAFA | INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

- a) La descripción del objetivo, plan de trabajo, que incluye la definición del alcance, el cronograma, los responsables y las fases del mismo, actividades específicas a ejecutar y los responsables.
- b) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del plan, programa y/o proyecto.
- c) La identificación de roles y responsabilidades.
- d) Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- e) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancia.
- f) Cuando proceda la regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso, con el fin que ambas partes puedan realizar un intercambio recíproco de información, respetando la autoría de los participantes, en los productos que se generen.
- g) En el caso de que las partes realicen proyectos que impliquen erogación de fondos, se indicarán los mecanismos que se utilizarán para la correcta fiscalización de liquidación de fondos.
- h) En el caso de contar con fondos para la realización de proyectos, indicar el mecanismo que las partes utilizarán para la administración de los fondos que reciba para la realización del proyecto.
- i) Los resultados esperados del plan, programa y/o proyecto.

**TERCERA. DE LAS ÁREAS DE INTERÉS:** Se definen como áreas de interés para concretarse en proyectos de cooperación, a través de convenios específicos o cartas de entendimiento, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de promoción de la salud, prevención, tratamiento, atención y rehabilitación para personas con consumo crónico de sustancias psicoactivas y otras poblaciones vulnerables.
- b) Fortalecer la tutela y el cumplimiento de los derechos humanos de la población meta y promover su igualdad e inclusión social.
- c) Apoyar actividades en áreas que puedan tener vinculación con los fines y principios del ITCR.
- d) Apoyar en cualquier área que pueda tener vinculación con el IAFA.

- e) Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral; espacios de articulación entre ambas instituciones para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos enfocados en investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas vinculadas al fenómeno del consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- f) Cambiar el paradigma desde un modelo biologista hacia un modelo de determinantes de la salud; sustentado en valores de equidad, respeto y solidaridad, enmarcado en un enfoque centrado en la persona y los derechos humanos.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **1. Son compromisos del IAFA:**

- a) Ofrecer servicios de capacitación y gestión al ITCR, en el marco de proyectos específicos que así lo requieran previo acuerdo de las partes.
- b) Realizar en el momento oportuno y según lo acordado, en cada carta de entendimiento, las búsquedas necesarias de financiamiento para llevar a cabo el acuerdo, cuando corresponda.
- c) Poner a disposición el personal técnico, profesional de acuerdo a sus posibilidades para el apoyo y mejoramiento de las funciones del ITCR.
- d) Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación y de difusión, como parte de su capacidad técnica, para el desarrollo de programas que satisfagan demandas de diagnóstico, capacitación, actualización e implementación de proyectos en el marco de las áreas de interés del presente convenio.
- e) Facilitar las labores de coordinación con otras entidades o instituciones que por su naturaleza puedan apoyar y ampliar los fines de este convenio de cooperación.

##### **2. Son compromisos del ITCR:**

- a) Divulgar los alcances del presente convenio, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que éste producirá en el desarrollo personal de la población meta.
- b) Realizar en el momento oportuno y según lo acordado, en cada carta de entendimiento, las búsquedas necesarias de financiamiento externo para llevar a cabo el acuerdo, cuando corresponda.
- c) Apoyar al IAFA en el desarrollo de proyectos destinados a la promoción de la salud, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas de la comunidad institucional del ITCR, con la participación de recurso humano, técnico y

profesional, en concordancia con las limitaciones legales y económicas de cada una de las instituciones.

- d) Ofrecer servicios de asistencia, capacitación y gestión al IAFA en el marco de proyectos específicos que así lo requieran, previo acuerdo de las partes.
- e) Poner a disposición el personal técnico y profesional de acuerdo con sus normas y posibilidades, para el apoyo y mejoramiento del quehacer de IAFA.

### 3. Compromisos CONJUNTOS de las partes:

- a) Facilitar cuando proceda en la medida de sus posibilidades, en forma coordinada y justificada, el acceso y la utilización de las instalaciones que poseen ambas partes, para el desarrollo de las actividades que se definan en el marco del presente acuerdo.
- b) Intercambiar información relativa a la labor de cada organización que apoye la gestión de las actividades conjuntas, siempre y cuando sea de evidente interés público y cuyo contenido no sea considerado como dato sensible o confidencial, protegido por la normativa vigente.
- c) Respetar los derechos fundamentales de todos los participantes en de las actividades que se realicen, en el marco del presente convenio.
- d) Colaborar en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades no previstas inicialmente, siempre que sean de interés para ambas partes y se cumpla con lo dispuesto en este convenio.
- e) Dar seguimiento y realizar evaluaciones de manera periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Para ello, se espera tener avances y resultados en los objetivos planteados, y que se puedan realizar modificaciones que permitan el desarrollo efectivo y ético, de los procesos que se lleven a cabo en vinculación con el presente documento.

**QUINTA. DE LA RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:** El presente convenio marco de cooperación no crea una relación financiera entre las partes; únicamente es una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración y profesional. Nada de lo aquí pactado, afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer acuerdos similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y los proyectos, que se desprenden del presente convenio marco de cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la

institución que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de su subrogación, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente convenio y sus cartas de entendimiento.

**SÉTIMA. UNIDADES FISCALIZADORAS:** Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, así como coordinar los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, el IAFA nombra como fiscalizadora, a la funcionaria Ana Lucía Cruz Arguedas, en su condición de Jefatura de la Región Occidente, o a quien esta designe y el ITCR designa como fiscalizadora a la funcionaria Noidy Salazar Arrieta, en su condición de Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) o a quien esta determine para tales efectos.

**OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes bajo este instrumento, se deberá hacer en forma escrita, a los siguientes medios:

IAFA	ITCR
<b>Oficina:</b> Sede Regional Occidente. <b>Dirección:</b> Oficinas Regionales IAFA, San Ramón de Alajuela. <b>Teléfono:</b> 2445-53-14. <b>Fax:</b> 2224-6762 <b>Email:</b> <a href="mailto:acruz@iafa.go.cr">acruz@iafa.go.cr</a>	<b>Oficina:</b> Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) <b>Dirección:</b> Campus Tecnológico San Carlos, del ITCR. Santa Clara, Florencia, San Carlos, Alajuela. <b>Teléfono:</b> 2401-3196 <b>Email:</b> <a href="mailto:legalsancarlos@tec.ac.cr">legalsancarlos@tec.ac.cr</a>

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El manejo de controversias deberá ser establecido en cada carta de entendimiento, según sus necesidades e intereses. En general, cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades fiscalizadoras (designada en cada carta de entendimiento o las de este convenio marco) y en la última instancia por los jefes de ambas instituciones. Las partes suscribientes de este convenio, se comprometen, en la medida de sus posibilidades y observando el Principio de Legalidad, a ventilar sus diferencias, de manera prioritaria, a través de un proceso de resolución alternativa de conflictos. La elección del proceso alternativo se realizará mediante previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA: INTRANSMISIBILIDAD DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO:** Los derechos y compromisos acordados mediante este convenio, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente, sin el acuerdo previo y escrito de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN:** Para efectos de este Convenio y de los específicos, se entenderá por:



1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus compromisos y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días hábiles para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del convenio que corresponda.
2. **Rescisión:** La rescisión se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública y previa realización de la notificación con noventa días naturales de anticipación.

En caso de aplicación de alguna de las anteriores figuras, y de haber convenido ejecución de programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En cualquier momento IAFA o el ITCR, podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio, no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes, será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación o de los específicos, por motivos de fuerza mayor o cualquier otra causa que se escape de control a éstas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES:** Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

**DÉCIMA CUARTA: NORMATIVA SUPLETORIA.** En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables, y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

**DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN:** Este convenio es de carácter gratuito. No requiere de refrendo, en el tanto no compromete por sí fondos públicos, no define ningún tipo de erogación presupuestaria, ni compromete presupuesto de las instituciones vinculadas. El presente convenio no implica ningún tipo de actividad contractual que conlleve disposición total o parcial de fondos públicos.

**DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los desarrollos objeto de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio y sus adendas, serán regulados, de conformidad con la normativa interna de cada entidad, con lo establecido en la Ley No. 8039 del 12 de octubre de 2000, de Procedimientos de Observancia de los

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 del 14 de octubre de 1982, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad No. 6867 del 25 de abril de 1983, la Ley de Marcas y signos distintivos No. 7978 del 6 de enero de 2000, la Ley de Información no divulgada No. 7975 del 4 de enero de 2000, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio o de los específicos, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si a lo interno de las partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**DÉCIMA SÉTIMA. PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de cinco años, prorrogable automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las Partes, con una antelación de seis meses antes de su vencimiento, comunique a la otra, su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso se requerirá, de un finiquito entre ambas instituciones en la fecha de vencimiento de dicho período.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA VALIDEZ Y VIGENCIA:** El presente convenio tendrá validez a partir de su suscripción. Rige la última fecha plasmada junto con la firma respectiva. Su vigencia correrá a partir del visto bueno de las dependencias internas correspondientes de cada una de las Partes.

**En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos tantos de igual tenor, en la ciudad y fecha que se consignan con las firmas.**



**MSc. Maria Eugenia Mata Chavarría**  
Presidente, Junta Directiva  
IAFA   
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia | Junta Directiva



**Dr. Julio César Calvo Alvarado**  
Rector  
ITCR

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría

Lugar: San José, Costa Rica  
Fecha: 13 de junio de 2019.

Lugar: Cartago, Costa Rica  
Fecha: 21 de 06 de 2019.

**VB IAFA:**

**VB ITCR:**



Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia |  Servicios Jurídicos